### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-075/18

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

El llamado a concurso ordinario sustanciado por el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, en el Área: V, Disciplina: Educación en Informática, Asignatura: Herramientas Informática E (Expte. 3088/17- resolución CDCIC-314/17);

Lo dispuesto por la Resolución CSU-229/08 y por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nº 1246/2015, con vigencia a partir del 3-7-2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la tramitación de las presentes actuaciones se ajustó a las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur y al Reglamento de Concursos aprobado por Resolución CSU- 229/08;

Que la sustanciación del correspondiente llamado a concurso fue autorizada mediante la Res. CSU-779/17;

Que el Jurado interviniente aconsejó, por unanimidad, la designación del Dr. C. Lorenzetti para el cargo objeto de las presentes actuaciones;

Que se encuentra vigente, a partir del 3 de julio de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nº 1246/2015;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018 dicha designación;

**POR ELLO,**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

**RESUELVE:**

**Art. 1°).-** Proponer la designación del **Doctor Carlos Martín LORENZETTI** **(Leg. 10549 \* D.N.I. 27.332.184)** en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, en el Área: V,

**///CDCIC-075/18**

Disciplina: Educación en Informática, asignatura: **“Herramientas Informática E”** (**Cód. 7677**), en el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, con el alcance de lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, las normas complementarias y reglamentarias y lo normado en el Estatuto UNS y en el Reglamento de Concursos para Profesores.-

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a consideración del Consejo Superior Universitario para su tratamiento, Tome razón la Secretaría General Académica; cumplido vuelva.---------------------